

Cuernavaca, Morelos, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3^{as}S/97/2020**, promovido por **LABORATORIO [REDACTED]**, contra actos del **DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; y OTROS; y,**

RESULTANDO:

1.- Por acuerdo de cuatro de agosto de dos mil veinte, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la moral [REDACTED] [REDACTED], contra actos del DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, de quienes reclamó la nulidad de "La Orden de Inspección de Anuncios con número de folio [REDACTED].. La Orden verbal de clausura de los establecimientos comerciales de mi representada [REDACTED] A [REDACTED] emitida con fecha cuatro de febrero del 2020... La ilegal Acta de Inspección de Anuncios, con número de folio [REDACTED]. El Oficio número [REDACTED] de fecha 22 de enero del 2020..." (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que

"2021: año de la Independencia"

TJA
USTICIA ADMINISTRATIVA
ADO DE MORELOS
ERA SA

dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo. En ese auto **se concedió** la suspensión para efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado en que se encontraban, hasta la emisión de la presente sentencia.

2.- Por auto de once de agosto del dos mil veinte, se tuvo por presentado a [REDACTED], en su carácter de representante legal de la moral [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción intentada en contra de las autoridades demandadas, por lo que se le dijo que una vez que compareciera a ratificar sus manifestaciones se acordaría lo conducente.

3.- El dieciocho de agosto del dos mil veinte, compareció ante la Sala Instructora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de apoderado legal de la moral actora, para efecto de manifestar su voluntad de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra de las autoridades responsables;** por tanto, se ordenó dar vista al DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y a [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, para que manifestaran lo que a su derecho convenía.

4.- Mediante acuerdo de diecisiete de septiembre del dos mil veinte, se tuvo al DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS dando contestación a la vista ordenada en relación al desistimiento planteado por la parte actora.

5.- En auto de doce de noviembre del dos mil veinte, se hizo constar que las autoridades demandadas fueron omisas a la vista ordenada en relación con el desistimiento planteado por la parte actora; por lo que se les declaró precluido su derecho para realizar manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el dieciocho de agosto del dos mil veinte, compareció [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la moral actora, y en ese acto manifestó "QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO INTERPUESTO ANTE ESTA TERCERA SALA CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR ASI CONVENIR LOS INTERESES DE MI REPRESENTADO; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR." (sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38¹ de la Ley de Justicia

¹ Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:

"2021: año de la Independencia"

Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**, y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] apoderado legal de la moral actora, con fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra del DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

III.- Se levanta la suspensión concedida mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

...

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

TERCERO.- Se levanta la suspensión concedida mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte.

CUARTO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

QUINTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **M. en D. MARTÍN**

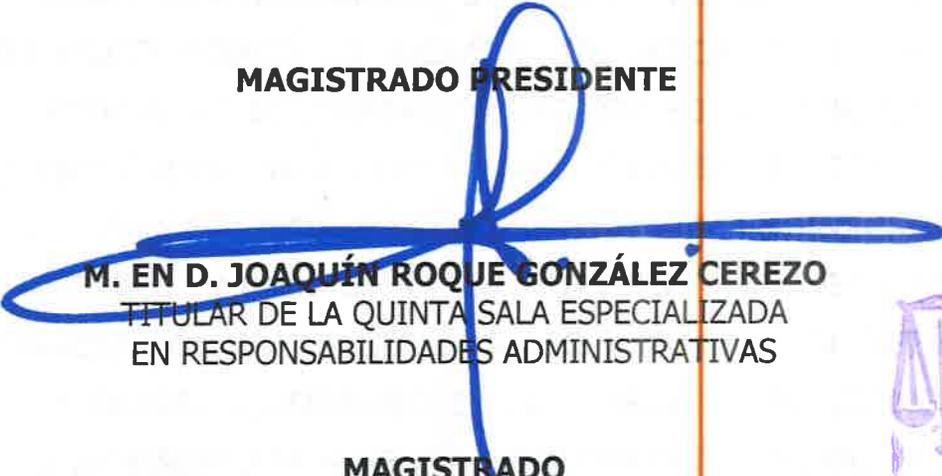
“2021: año de la Independencia”

J.A.
ADMINISTRATIVA
MORELOS
SALA

JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE


M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO


M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO


LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO


DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3^{as}/97/2020

239

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3^{as}/97/2020, promovido por [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; y OTROS; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el catorce de abril de dos mil veintiuno.

“2021: año de la Independencia”

J.A.

ADMINISTRATIVA
MORELOS
SALA

TRIBUNAL DE JUSTIÇA
DELEGAÇÃO
TERCEIRA

